

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-07	
	PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	REVISIÓN: 1 Página 1 de 10	

**DATOS GENERALES:**

**SUBSISTEMA:** VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD  
**MACRO PROCESO:** GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD  
**PROCESO:** PROGRAMA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS  
**SUBPROCESO:** SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS  
**PRODUCTO:** PROGRAMA SUPERVISADO  
**RESPONSABLE:** VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Implementación del Manual de Supervisión de Proyectos de Prácticas pre profesionales y pasantías	ELABORADO	Dra. Yisela E. Pantaleón Cevallos Directora del Departamento de Vinculación	01/10/2016	
		REVISADO	Dra. Iliana Fernández Vice rectora Académica	07/10/2016	
			Ing. María José López Directora (e) O y M	07/10/2016	
		APROBADO	PhD. Miguel Camino Rector	07/10/2016	
2		ELABORADO			
		REVISADO			
APROBADO					



PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	<b>CÓDIGO:</b> PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	<b>REVISIÓN:</b> 1 Página 2 de 10	

### 1. OBJETIVO:

Desarrollar procesos de supervisión del programa de prácticas pre profesionales y pasantías de gestión social, productiva, tecnológica, política y cultural del conocimiento en respuesta a las expectativas y necesidades de la sociedad, en el marco de la Planificación Nacional del Buen Vivir y el Régimen de Desarrollo, con base a la Responsabilidad Social Universitaria.

### 2. ALCANCE:

Aplica al personal docente y estudiantes, que tienen a su cargo la responsabilidad de participación y supervisión de las prácticas pre profesionales y pasantías.

### 3. RESPONSABILIDADES:

#### Departamento de Vinculación:

- Establecer lineamientos generales para la supervisión de programas y proyectos de vinculación.
- Recibir informe final de la ejecución de la planificación de las actividades del programa prácticas pre-profesionales y pasantías.

#### Responsables de prácticas pre profesional y pasantía de las carreras:

- Elaborar el cronograma de supervisión del proceso de ejecución de actividades del programa de prácticas pre profesionales y pasantías.
- Coordinar el sistema de registro y control de asistencia, informes, talleres y sistematizaciones.
- Evaluar y aprobar las solicitudes de retiro de los estudiantes y participar su decisión a la Coordinación de la Carrera.
- Evaluar el estado de avance y cumplimiento de las actividades y objetivos de las prácticas.
- Supervisar las actividades programadas en la planificación del programa a su cargo.
- Cumplir con la periodicidad del flujo de información de supervisión.
- Realizar seguimiento a los convenios
- Establecer los mecanismos de retroalimentación del programa de prácticas.

#### Docentes supervisores de prácticas pre profesionales y pasantías:

- Supervisar los programas de prácticas pre-profesionales.
- Orientar, acompañar y retroalimentar a los estudiantes en los procesos de diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y sistematización de las prácticas pre profesionales y pasantías, fundamentando el conocimiento teórico, metodológico y técnico de las ciencias y disciplinas de la profesión, para

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Rev.1



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b>	REVISIÓN: 1	
		Página 3 de 10	

responder a las realidades específicas de los sectores, así como a los objetivos de la formación profesional.

- c) Realizar informes mensuales/trimestrales se supervisión de las actividades programadas e informar al Responsable de Prácticas de la carrera los avances.
- d) Informar al Responsable de Prácticas de carrera sobre el incumplimiento del estudiante de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Prácticas Pre profesionales.
- e) Hacer una revisión del presente proceso, proponer las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento y resolver las posibles dudas que surjan de su interpretación y aplicación.
- f) Hacer un archivo de las organizaciones, empresas e instituciones en las cuales se realizan las prácticas asignadas.
- g) Difundir entre los estudiantes la información relativa a las Instituciones sede.
- h) Conocer y aprobar, las posibles modificaciones del Plan de Trabajo.
- i) Proporcionar a los estudiantes los registros institucionales para la elaboración del Informe de Prácticas Pre-profesionales.
- j) Mediar en los conflictos y tensiones que pudieran surgir entre la institución solicitante y los estudiantes.
- k) Recibir y evaluar informes de las prácticas pre profesionales que serán registrados en el portafolio académico

#### 4. DEFINICIONES:

##### 4.1 Supervisión:

La supervisión es un proceso de enseñanza –aprendizaje en función de los principios y valores de la práctica pre profesional, a partir del cual se espera que se produzca un intercambio de saberes y experiencias; con el fin de acompañar en la formación a los estudiantes en base a sus conocimientos, a la comprensión de sí mismo y de los demás y a su experiencia en el ambiente laboral, propone un espacio real al supervisado tanto profesional como personal.

#### 5. BASE LEGAL

- a) Constitución de la República del Ecuador

**Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Art. 351.-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



g

	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>CÓDIGO:</b> PVV-07	
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>REVISIÓN:</b> 1	
	<b>PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b>	Página 4 de 10	

para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

b) Ley Orgánica de Educación Superior

**Art. 13.-** Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

**Art. 87.-** Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad

c) Reglamento Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 7.-** De los servicios a la comunidad.- Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad. La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas.

**Art. 17.-** De los programas y cursos de vinculación con la sociedad.- El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

d) Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior.

**Artículo 3.-** Los objetivos del régimen académico son:

Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.

**Artículo 82.-** Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	<b>CÓDIGO:</b> PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	<b>REVISIÓN:</b> 1 Página 5 de 10	

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior; docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

**Art. 89.- Prácticas pre profesionales.-** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante. La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES. Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

**Art.90.- Pasantías.-** Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

**Art. 91.- Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.-**En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

**Art. 93.- Ayudantes de cátedra e Investigación.-** Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática. Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b>	<b>REVISIÓN:</b> 1 Página 6 de 10	

desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.

**Art. 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.-** Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.
4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales. b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b>	REVISIÓN: 1	
		Página 7 de 10	

de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.

**Art. 95.- Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales.-** El CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa.

- e) Reglamento de Régimen Académico Interno. (Art. 61.- Prácticas pre profesionales)
- f) Planificación Estratégica Institucional.
- g) Reglamento Institucional de Prácticas pre profesionales.
- h) Reglamento de prácticas pre profesionales de carrera.

## 6. POLITICAS, CONTROL Y REGISTROS

### 6.1 Políticas

- a) Los/as docentes socializan con los estudiantes el Reglamento de Prácticas, los objetivos del Programa de Prácticas y actividades a realizar.
- b) Los/as docentes realizan una inducción con los estudiantes de la problemática a abordar.
- c) Los/as docentes designan a un estudiante responsable de grupo para coordinar acciones.
- d) Acompañarán y supervisarán el proceso de las prácticas pre profesionales con el objetivo de apoyar y participar conjuntamente en las actividades programadas.
- e) Los/as docentes serán evaluados por los estudiantes al finalizar las prácticas pre profesionales y pasantías.

### 6.2 Controles

- a) Cronograma de supervisión
- b) Registro de asistencia
- c) Informe de supervisión de prácticas

### 6.3 Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Registro de asistencia	PVV-07-F-001	Responsable de prácticas pre profesionales y pasantías
Informe de supervisión de prácticas	PVV-07-F-002	Responsable de prácticas pre profesionales y pasantías

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



g

	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b>	REVISIÓN: 1 Página 8 de 10	

## 7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer al Departamento de Organización y Métodos.

## 8. PROCEDIMIENTOS

Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Elabora el cronograma de supervisión de las actividades del programa de prácticas pre profesionales y pasantías.	RESPONSABLE DE PRACTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
8.2	Investiga los nuevos escenarios y contextos de la realidad y de las organizaciones e instituciones comunitarias, público o privado, orientando a los estudiantes en la aplicación y reconfiguración de los Modelos de Actuación Profesional.	RESPONSABLE DE PRACTICAS Y DOCENTES SUPERVISORES
8.3	Orienta, acompaña y retroalimenta a los estudiantes en los procesos de diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y sistematización de las prácticas pre profesionales y pasantías, fundamentando el conocimiento teórico, metodológico y técnico de las ciencias y disciplinas de la profesión, para responder a las realidades específicas de los sectores, así como a los objetivos de la formación profesional.	DOCENTES CON PARTICIPACIÓN EN LA PRACTICA
8.4	Realiza informes mensuales/trimestrales de supervisión de las actividades programadas.	RESPONSABLE DE PRACTICAS
8.5	Consolida informe final de supervisión y propone cambios en la programación del campo académico de la profesión, estableciendo la coordinación permanente entre los ciclos y niveles.	DOCENTES CON PARTICIPACIÓN EN LA PRACTICA
8.6	Fin del proceso	DOCENTES CON PARTICIPACIÓN EN LA PRACTICA

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original

Rev. 1



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b>	REVISIÓN: 1	
		Página 9 de 10	

## 9. INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de satisfacción	Mide la eficiencia de la supervisión de los proyectos de práctica pre profesional y pasantía	Eficiencia	%	$\frac{N^{\circ} \text{ Proyectos Planificados}}{N^{\circ} \text{ Proyectos Supervisados}} \cdot 100$	Inicial-Final	Semestral	Informes de supervisión

## 10. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- 01 DECANO/ EXTENSIONES/CAMPUS
- 02 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
- 03 RESPONSABLES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
- 04 DOCENTES SUPERVISORES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

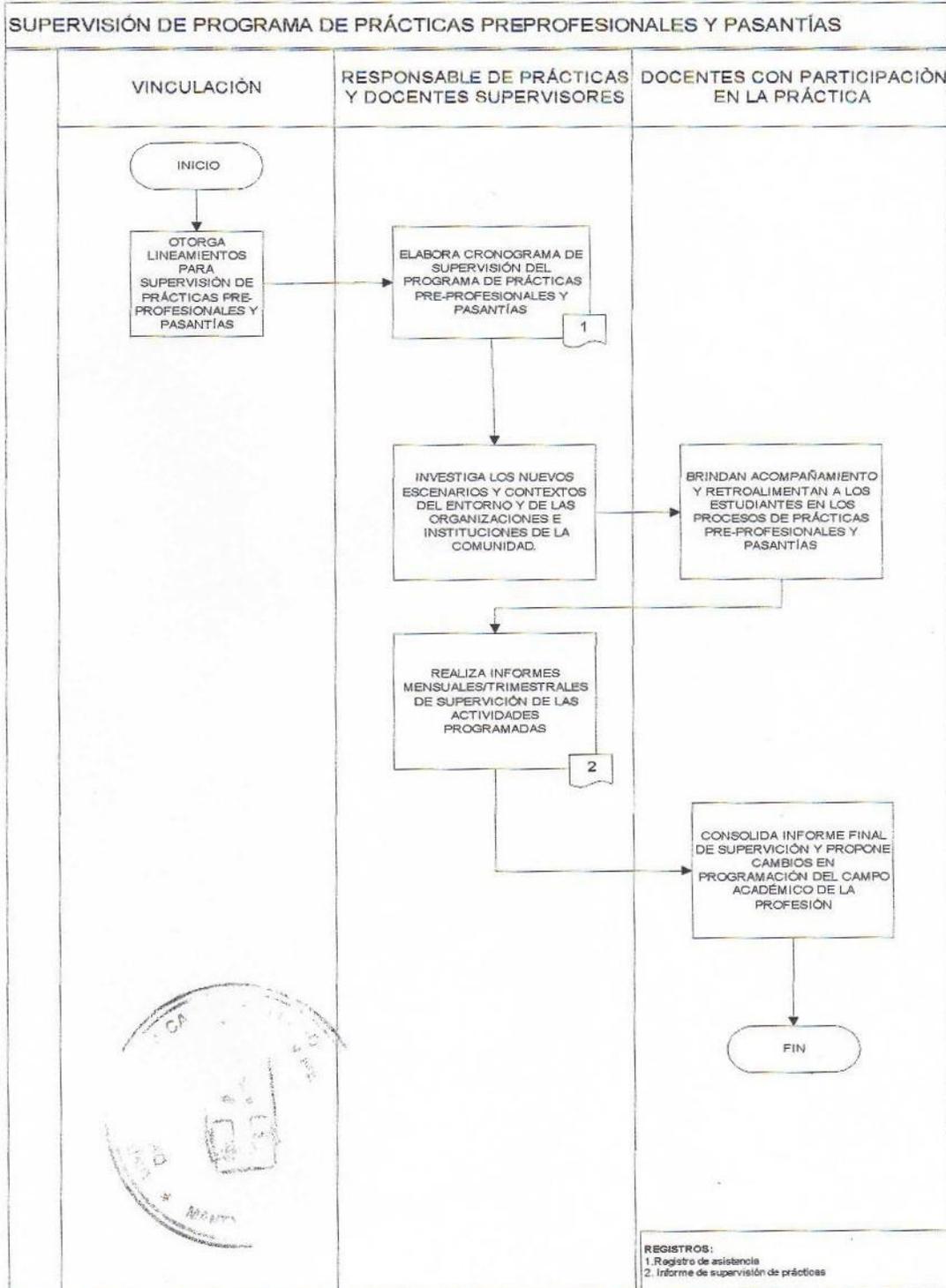
Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



f

	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	<b>CÓDIGO:</b> PVV-07	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> SUPERVISIÓN DE PROGRAMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS	<b>REVISIÓN:</b> 1	
		Página 10 de 10	

### 11. DIAGRAMA DE FLUJO



PVV-07

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original

